

Los Diputados Regionales de la Asamblea Regional que accedieron por su carácter de Diputados Provinciales, perderán su condición de Diputado por las causas establecidas en el artículo 20 de este Reglamento.

Tercera.—La formación de los Grupos Parlamentarios a que se refiere el artículo 21, se entenderá para la Asamblea Regional Provisional, a partir de los cinco días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Cuarta.—En el caso de que hubieran de elegirse Senadores u otras personas, la elección se realizará en la forma que proponga la Mesa de la Cámara, oída la Junta de Portavoces y que apruebe el Pleno por mayoría absoluta.

Palacio de la Diputación a 31 de mayo de 1982.—El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Isaac Aja Muela.

REGION DE MURCIA

22781 *RESOLUCION de 18 de octubre de 1981, de la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lomas del Paretón y empalme de la CC-3315, como hijuela-desviación de la concesión V-3172.*

En el ejercicio de las competencias transferidas al Consejo Regional de Murcia por Real Decreto 466/1981, de 29 de febrero en su artículo 29, y atribuidas a la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio, por Decreto de 2 de junio de 1980, del Consejo Regional de Murcia, el Consejero de Transportes y Comunicaciones y Comercio ha resuelto adjudicar directamente a don Angel Martínez Serrano la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lomas del Paretón y empalme de la CC-3315, como hijuela-desviación de la concesión V-3172, de Mula a Puerto de Mazairón, con arregio a las Leyes y Reglamentos de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera y de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, y entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Lomas del Paretón y empalme de la CC-3315, de un kilómetro de longitud.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto los miércoles o día de mercado en Totana, durante la temporada comprendida entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive, en combinación con el servicio-base.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Lomas del Paretón y empalme de la CC-3315 y viceversa.

Tarifas: Las mismas del servicio-base.

Clasificación respecto al ferrocarril: La misma del servicio-base.

Murcia, 18 de octubre de 1981.—El Consejero regional, Fernando Sanz-Pastor Mellado.—8.067-A.

22782 *RESOLUCION de 27 de mayo de 1982, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba definitivamente el programa de actuación urbanística en Lobosillo (sector Este de Murcia).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, de fecha 20 de marzo de 1982 y número 1.705, fue publicada la siguiente resolución:

Expediente 83 (1.842).

Programa de actuación urbanística del sector Este, Lobosillo (Murcia).

A la vista de la documentación remitida por el Ayuntamiento de Murcia, relativa al programa de actuación urbanística del sector Este (Lobosillo), promovido por dicho Ayuntamiento y,

Resultando que el Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 1980, acordó aprobar provisionalmente el programa de actuación urbanística del sector Este de suelo no programado de Lobosillo, formulado directamente por la Administración Municipal y asimismo que el expediente se elevará a esta Consejería, lo cual fue cumplimentado con fecha 21 de enero de 1981, para su aprobación definitiva;

Resultando que con fecha 30 de marzo de 1981 se requirió con fecha al Ayuntamiento de Murcia para que subsanara determinadas deficiencias que han quedado todas ellas subsanadas con fecha 12 de junio pasado, según la documentación que ha quedado incorporada al expediente por esta Consejería, tengo a bien resolver:

Aprobar definitivamente el programa de actuación urbanística en suelo urbanizable no programado de Lobosillo, sector Este de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso, ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras Públicas, en el plazo de un mes a partir de la presente comunicación, salvo que hubiera sido utilizado dicho recurso por cualquier interesado como consecuencia de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de su notificación personal, y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Murcia, 27 de mayo de 1982.—El Consejero, Antonio García-Pagán Zamora.

22783 *RESOLUCION de 3 de junio de 1982, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba el proyecto de modificación del plan general de ordenación de Murcia (calle Vinadel).*

A la vista de la documentación presentada y de los informes emitidos por los Organismos y Servicios competentes, y resultando:

Primero.—Que por el Pleno del Ayuntamiento de Murcia en sesión de 29 de julio de 1981 se acordó aprobar provisionalmente una modificación del plan general de Murcia referente a un cambio en las alineaciones de la calle Vinadel de Murcia con cambio en las alineaciones de la calle Vinadel, de Murcia, con Gestión Urbanística Municipal.

Segundo.—Que por el Ayuntamiento de Murcia se ha hecho constar que, habiéndose solicitado informe de la excelentísima Diputación Provincial, con fecha 6 de agosto de 1981, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.1b de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, y transcurrido el correspondiente plazo de un mes sin que haya sido emitido, éste se considera favorable.

Tercero.—Que solicitado informe a la Comisión de Urbanismo de Murcia, éste fue emitido en su reunión de 12 de noviembre de 1981, en sentido favorable a la modificación de las alineaciones de la calle Vinadel, de Murcia, que recoge la modificación del plan general que se tramita.

Cuarto.—Que solicitado informe de la Comisión Central de Urbanismo, fue evacuado el 17 de marzo de 1982 en sentido favorable, con la indicación de la necesidad del informe de los Servicios del Patrimonio Histórico-Artístico, y solicitado el oportuno informe a dicho Organismo, ha sido emitido en sentido favorable en su sesión de 27 de abril del presente año.

Quinto.—Que el proyecto remitido por el excelentísimo Ayuntamiento contiene toda la documentación y se ha tramitado de acuerdo con la vigente Ley del Suelo, considerándose positiva la alteración de las alineaciones propuestas ya que aportan un mayor espacio público y resuelven con mejor diseño urbano el quiebro existente en la calle Vinadel, de Murcia.

Por todo lo cual tengo a bien resolver:

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación del plan general de ordenación de Murcia referente a las alineaciones de la calle Vinadel, en Murcia, en los términos que resultan del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento de Murcia en la fecha apuntada en el resultando primero de esta resolución.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 3 de junio de 1982.—El Consejero, Antonio García-Pagán Zamora.

22784 *RESOLUCION de 15 de junio de 1982 de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan especial de reordenación de la manzana de la antigua Lonja, en Murcia.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia», de fecha 28 de abril de 1982 y número 2.579, fue publicada la siguiente resolución:

Expediente 219.

Plan especial de reordenación de la manzana de la antigua Lonja (Murcia).

Visto el expediente remitido por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia del plan especial de reordenación de la manzana de la antigua Lonja, elaborado por la Oficina de Gestión Ur-

banística Municipal y que fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 25 de noviembre pasado, y considerando que en su tramitación se han respetado las disposiciones en vigor y la norma 9.a.4 del plan general de ordenación urbana de Murcia, que establece que «para poder alterar los usos de equipamiento, si ello supone cambiar de una a otra subzona, será imprescindible la previa redacción y aprobación de un plan especial que justifique el cambio».

Vengo en aprobar definitivamente el plan especial de reordenación de la manzana de la antigua Lcnja, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Medio Ambiente y Obras Públicas en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 15 de junio de 1982.—El Consejero, Antonio García-Pagán Zamora.

22785 RESOLUCION de 15 de junio de 1982, de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, por la que se aprueba el plan parcial de La Nora, R. 1, de Murcia.

Visto el expediente del plan parcial de La Nora, R.1, de Murcia, sometido a aprobación definitiva de esta Consejería y,

Considerando que las deficiencias observadas en el mismo, comunicadas al Ayuntamiento, y que consistían en la omisión de las manzanas VC-5 y VC-6 en el apartado 3.2.3.d de las ordenanzas reguladoras y la asignación del aprovechamiento de terrenos situados en el polígono B en solares ubicados en el polígono A, así como la improcedencia de inclusión de diversas unidades de actuación dentro de cada polígono, han sido subsanadas aportando nueva documentación al respecto.

Considerando que en la subsanación de los reparos señalados el Ayuntamiento de Murcia ha aclarado que se ha suprimido la previsión de dos etapas, con un polígono de actuación cada una, considerando una sola etapa, con los dos polígonos previstos en el plan parcial, el A y el B;

Considerando que se ha suprimido toda referencia en la memoria a las unidades de actuación previstas, y que debe también considerarse nulo el P.8 de la documentación gráfica, que recogía dichas unidades,

Vengo en aprobar definitivamente el citado plan parcial, debiendo entenderse que dicha aprobación viene referida a los términos que el mismo viene redactado, haciendo la salvedad de que las manzanas VC-5 y VC-6 se incluyen en el apartado 3.2.3 de las ordenanzas, y la previsión de una sola etapa de actuación con dos polígonos, el A y el B, así como la supresión de las unidades de actuación previstas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso, ante el Consejero de Urbanismo, Territorio, Medio Ambiente y Obras Públicas, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, y contra la que resuelva éste, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Albacete.

Murcia, 15 de junio de 1982.—El Consejero, Antonio García-Pagán Zamora.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

22786 RESOLUCION de 19 de junio de 1982, de la Junta de Consejeros del Consejo General de Castilla y León, por la que se aprueba definitivamente el texto refundido y reajustado a la Orden de 2 de diciembre de 1980, del plan general de ordenación urbana de León.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de León, remitido a este Consejo General de Castilla y León por la

Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo, en 3 de junio de 1982, relativo al plan general de ordenación urbana de León, reajustado por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1980, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1981, a efectos de su resolución definitiva, en aplicación del Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencia de competencias en materia de urbanismo, y en su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 1976 y el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de conformidad con el informe de la Comisión Central de Urbanismo, adoptado el día 1 de junio de 1982, y con el de la Comisión Delegada de Administración Local y Ordenación del Territorio adoptado el 18 de junio de 1982, en uso de las atribuciones que a esta Junta de Consejeros se le confiere por Decreto 7/1982, del Pleno del Consejo, en su artículo 4.1.º, adopta la siguiente resolución:

Otorgar la aprobación definitiva al texto refundido y reajustado a la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1980 del plan general de ordenación urbana de León, aprobado con carácter provisional por el Pleno de su Corporación Municipal, en sesión de 2 de diciembre de 1981, con las determinaciones que a continuación quedan reseñadas:

1. Respecto del suelo urbano.

1.1. Se estiman cumplimentadas las obligaciones impuestas en los apartados 1.1 y 1.2 de la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1980, relativas a la normativa reguladora de las áreas a ordenar mediante planes especiales y a los criterios sobre alineaciones y rasantes.

2. Respecto del suelo urbanizable.

2.1. Se estiman cumplimentadas las obligaciones impuestas en los apartados 2.1 y 2.2 de la citada Orden ministerial.

2.2. Se suspende la aprobación del suelo urbanizable programado para los sectores Egido, San Pedro y La Lastra, con objeto de que se rectifique la densidad, en el sentido de que no supere las 75 viviendas por hectárea, a cuyo efecto se computará toda su superficie, excepto la reservada para los denominados sistemas complementarios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley del Suelo, y sin perjuicio de las determinaciones y estándares del artículo 13 de la Ley y el 45 del Reglamento de Planeamiento.

3. Respecto del suelo urbanizable no programado.

3.1. Se estima cumplimentada la obligación impuesta en el apartado 3 de la citada Orden.

4. Respecto del suelo no urbanizable.

4.1. Deberá precisarse la asignación de edificabilidad al suelo no urbanizable, en el sentido de que ésta no supondrá un derecho a edificar, sino una limitación más a las establecidas en los artículos 85 y 86 de la Ley del Suelo.

4.2. Deberá justificarse la reducción del suelo de especial protección.

5. Respecto del estudio económico financiero.

5.1. Deberá reflejarse en el estudio económico-financiero las modificaciones introducidas en el plan en su nueva tramitación.

6. Entrada en vigor del plan.

6.1. El plan entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» del Consejo y en el «Boletín Oficial del Estado», debiéndose publicar también en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», excepto para lo indicado en los puntos 2.2, 4.1, 4.2 y 5.1, cuya vigencia comenzará directamente cuando el Ayuntamiento de León subsane lo en ellos indicado, de lo que dará cuenta a este Consejo General de Castilla y León.

7. Recursos.—Contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo, y, en su caso, recurso contencioso-administrativo.

Burgos, 19 de junio de 1982.—El Presidente, José Manuel García-Verdugo y Candón.